66621 - ¿Tiene la mujer musulmana derecho a rehusarse a mantener relaciones con su esposo durante Ramadán para dedicarse al culto religioso?

Pregunta

¿Cuáles son las normas sobre una esposa que rehúsa mantener relaciones sexuales con su marido porque está ocupada con el culto religioso durante Ramadán?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

En primer lugar, el mes de Ramadán es una ocasión importante para los musulmanes, para incrementar nuestra adoración a Dios y abandonar nuestros pecados; para reconciliarnos con Dios a través de la obediencia, de tal forma que podamos dar vuelta una página y comenzar una nueva vida.

Hay reportes auténticos que hablan de las virtudes del ayuno, del rezo nocturno, del retiro espiritual en las mezquitas. Y en Ramadán hay una noche, la Noche del Decreto, que Dios ha afirmado que es mejor que mil meses.

Basándonos en esto, el musulmán que quiera pasar los días de este mes adorando a Dios, no puede ser reprochado. Las personas estamos psicológicamente preparadas para adorar a Dios, el Misericordioso, tanto hombres como mujeres.

Se narró que Abu Hurairah (que Dios esté complacido con él) que el Mensajero de Dios (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) dijo: “Quien pase las noches de Ramadán en oración a causa de su fe y con esperanza en la recompensa de Dios, sus pecados previos le serán perdonados”. Narrado por al-Bujari (37) y Muslim (760).

En segundo lugar, las esposas musulmanas deben recordar los derechos que sus maridos tienen sobre ellas. En términos generales, no es permisible para ellas rehusar el contacto con sus maridos durante la noche a causa de actos de culto voluntarios.

Se narró que ‘Abd Allah ibn Abi Awfa (que Dios esté complacido con él) dijo: “El Mensajero de Dios (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) dijo: “Por Aquél en Cuya mano está el alma de Muhámmad, que ninguna mujer puede cumplir su deber hacia Dios sin cumplir su deber hacia su esposo. Si él la busca para mantener intimidad con ella, aún cuando ella esté montada arriba de un camello, no debe rehusarse”. Narrado por Ibn Máyah (1853); clasificado como auténtico por al-Albani en Sahih at-Targuíb, 1938.

Lo que significa es que las esposas no deben rehusarse al llamado de sus maridos aún en estas situaciones, pero, ¿qué sucede en otras situaciones?

Dice en Haashiyát as-Sindi ‘ala Ibn Máyah:

“A causa de la importancia de los derechos del marido. Por eso las mujeres son animadas a pedir permiso a sus maridos antes de iniciar actos de culto voluntarios que puedan entrar en conflicto, como por ejemplo:

1 – Observar ayunos voluntarios.

Se narró de Abu Hurairah que el Profeta Muhámmad (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) dijo: “Ninguna mujer debe hacer ayunos voluntarios cuando su marido está presente excepto con su permiso”. Narrado por al-Bujari (4896) y Muslim (1026).

El Imam An-Nawawi (que Allah tenga misericordia de él) dijo: “Esto debe ser entendido como refiriéndose a los ayunos voluntarios y recomendables en cualquier momento, no en un tiempo específico. Nuestros compañeros han afirmado que significa una prohibición. La razón es que el marido tiene derecho a la intimidad con la esposa durante todos los días en general, y este derecho no puede ser anulado por realizar actos de culto voluntarios en cualquier momento, o de un acto obligatorio que puede realizarse en culquier momento”. Fin de la cita de Shárh Muslim,

7/115.

2 – Salir a la mezquita.

Se narró de ‘Abd Allah ibn ‘Umar (que Dios esté complacido con él) que el Profeta Muhámmad (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) dijo: “Cuando la esposa de alguno de ustedes le pida permiso para ir a la mezquita, no se lo impidan” Narrado por al-Bujari (4940) y Muslim (442).

Tercero, el marido debe temer a Dios con respecto a su esposa y no cargarla con más de lo que ella pueda soportar. Muchos hombres pretenden mantener a sus esposas ocupadas todo el día cocinando para ellos y haciendo dulces, y entonces la mujer no tiene tiempo libre ni espacio para ella, ni para realizar actos de culto voluntarios. Uno de los derechos de la esposa sobre su marido es que ella tiene derecho a disfrutar de los rituales del bendito mes de Ramadán. Por lo tanto el marido no puede impedirle leer el Corán o rezar pro la noche, ella tiene derecho a ello, especialmente en Ramadán. Debe primar el entendimiento entre ellos, tratando de no poner en conflicto los derechos del marido con los de Dios. Esto es, por supuesto, con respecto a los actos de culto optativos o voluntarios. Con respecto a los actos de culto obligatorios, el marido no tiene derecho alguno a impedirle a la esposa que los realice.

El ejemplo del Profeta Muhámmad (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) con sus esposas fue animarlas a que adoren a Dios y realicen actos de culto voluntarios, especialmente en los últimos diez días de Ramadán.

Se narró que ‘Aa'ishah (que Allah esté complacido con ella) dijo: “Cuando los últimos diez días de Ramadán comenzaban, el Mensajero de Dios (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) intensificaba sus oraciones, se mantenía despierto por la noche, y despertaba a su familia”. Narrado por al-Bujari (1920) y Muslim (1174).

Si tanto el marido como la esposa comprenden sus derechos y deberes y los respetan, podrán evitar tener dificultades en la gran mayoría de los casos. Si comprenden que tales ocasiones sólo ocurren pocas veces en sus vidas, se apresurarán a aprovechar el bendito mes de Ramadán para adorar a Dios antes que la vida se les acabe.

Le pedimos a Dios, glorificado y exaltado sea, que reconcilie vuestros corazones y les ayude a obedecer y adorar a Dios como corresponde.

Y Allah sabe más.